RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000479
Fecha: 21/10/2021
Tipo: RESOLUCION

202105000479

Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"

El VICERRECTOR DE DOCENCIA

Nombrado mediante resolución Nro. 201705001099 del 17 de diciembre de 2017, delegado para contratar según resolución Nro. 201905000045 del 23 enero de 2019, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid como Institución de Educación Superior, debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, desde las básicas contenidas en el Decreto 1295 de 2010, hasta los altos estándares planteados en los Lineamientos para Acreditación de Programas Académicos emitidos por el CNA, con el fin de ofrecer sus programas en las condiciones que la comunidad espera.

2. Que el Politécnico, comprometido con el ejercicio del mejoramiento constante y consciente de que la ruta hacia la excelencia está representada en la Autoevaluación, evalúa sus programas académicos tomando como punto de referencia los Lineamientos de Alta Calidad para programas de pregrado, esto permitiendo tener una amplia mirada de las fortalezas académicas y administrativas con que se cuenta e identificar los aspectos a mejorar. En ese recorrido constante se han podido establecer aquellos puntos neurálgicos que exigen una mayor atención y que están directamente relacionados con el fortalecimiento de las condiciones iniciales para preparar el camino hacia la alta calidad de nuestros programas.

3. Que es por ello que para contribuir con el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte en la Institución, la Coordinación de Bibliotecas en sus sedes: Medellín, Rionegro y Apartadó, requiere contar con bases de datos de alto nivel académico que respondan a las necesidades y requerimientos de las entidades encargadas de aprobar la acreditación institucional como son el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Acreditación, con base en las diferentes visitas

RESOLUCIÓN

efectuadas, por lo que se concibió la suscripción de la Base de Datos SPORTDiscus with Full text para el Sistema de Bibliotecas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y su tres bibliotecas (Poblado, Rionegro y Aparadó), la cual entra a apoyar los procesos de formación y gestión de conocimiento integrando las NTIC y el e-learning al servicio de la comunidad politécnica en específico a los programas impartidos por la Facultad de Educación Física, Recreación y Deportes, impactando tanto a estudiantes de pregrado y posgrado, como a docentes e investigadores pertenecientes a las tres sedes de la institución, contribuyendo con ello al mejoramiento de la calidad educativa, y la gestión académica e investigativa institucional, dando respuesta a los requerimientos y lineamentos trazados por el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Acreditación para la alta acreditación institucional, con base en las diferentes visitas efectuadas.

4. Que SPORTDiscus with Full Text es la base de datos definitiva para la investigación en medicina deportiva y del deporte. Con cientos de revistas de medicina deportiva a texto completo, es una herramienta esencial para los profesionales de la salud y los investigadores que estudian el fitness, la salud y el deporte.

5. Que la suscripción de este recurso se sustenta en la necesidad de apoyar desde la Coordinación de Bibliotecas el acceso continuo y sin interrupciones a los recursos electrónicos que se encuentran suscritos, dado que es deber de esta Coordinación, garantizar que si los estudiantes y docentes no pueden hacer uso de las colecciones físicas mientras dure la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, puedan tener acceso ininterrumpidos a todos los recursos electrónicos, que permita apoyar la virtualidad, y que la academia ni la investigación se vean afectada por falta de acceso a recursos bibliográficos de pertinencia, calidad y contenido académico y científico, teniendo en cuenta que la institución cuenta con la suscripción a esta plataforma actualmente, y no es un recurso nuevo.

6. Que la contratación del servicio, permitirá contar con la asesoría, soporte y actualizaciones, lo cual garantiza la optimización de los servicios de información de las bibliotecas físicas ubicadas en las sedes: Medellin, Rionegro y Apartadó.

7. Que EBSCO INFORMATION SERVICES, certifica que SAKAL Y YARA SAS, es cliente actual de sus servicios y tiene la exclusividad de distribución de los servicios de EBSCO para Colombia. Su labor incluye la facturación y posterior pago a EBSCO.

8. **Tipo de acceso**
El acceso multiusuario y concurrente a la plataforma, se realizará a través del sistema Ez Proxy de la página de logueo de acceso que el Sistema de Bibliotecas tiene implementado para el acceso y

RESOLUCIÓN

consulta a los recursos electrónicos suscritos por la institución: https://login.intelproxy.com/v2/inicio?cuenta=EPDifjPEidjalxoeGTdv&url=, ingresando con el correo institucional y contraseña de cada usuario.

9. Que El Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación.

10. Que el literal "g" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*".

11. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca tal y como lo establece la reglamentación dentro de las causales de Contratación Directa.

12. Que el presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

13. Que el valor del contrato que se derive de la presente contratación será por la suma de **DIEZ MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L $10.300.000**, amparada en el CDP 6011 del 24 de septiembre de la vigencia fiscal 2021.

14. El plazo de ejecución es a partir la suscripción a la Base de Dato se realizará de forma inmediata, una vez se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de pólizas, dicha suscripción permitirá el acceso a SPORTDiscus, por el término de un (1) año.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa, cuyo objeto es: **"Suscripción Base de Datos SPORTDiscus (full text)"**, por valor de **DIEZ MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L $10.300.000**, amparada en el CDP 6011 del 24 de septiembre de la vigencia fiscal 2021, con la empresa SAKAL Y YARA S.A.S. con NIT: 900.971.565-1, por ser proveedor exclusivo en el servicio.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCÍA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Catalina Gómez Durango Abogada – Contratista Vicerrectoría de Extensión.	Yolanda Henao Peña Abogada, contratista Secretaría General	Claudia Vélez Cortego Jefa Oficina Asesoría Jurídica